



**Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central  
Juan Santos Atahualpa**

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**Resolución de Comisión Organizadora  
N°026-2025-CO/UNISCJSA**

Chanchamayo, 29 de enero del 2025

**VISTO:**

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 29 de enero de 2025; y demás recaudos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, donde en su artículo 2° establece lo siguiente: "créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria, otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que: "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector(..). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 076-2024-MINEDU, se reconfirma la Comisión Organizadora de la UNISCJSA, quedando integrada por la Dra. Flor Angélica Lavanda Reyes, como Presidenta; el Dr. Nazario Aguirre Baique, como Vicepresidente Académico; y el Dr. Jhonny Wilfredo Valverde Flores, como Vicepresidente de Investigación;

Que, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleado de Confianza, como aquel que desempeñará cargo de confianza técnico o político, distinto del funcionario público quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se creó el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios RECAS modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto legislativo N° 276 y N° 728, respectivamente, el cual fue reglamentado por el Decreto Supremo N° 075-2008- PCM

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, mediante el cual se creó el régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios RECAS - modalidad laboral especial del Estado, estableció en su Cuarta Disposición Complementaria





///...Resolución de Comisión Organizadora N° 026-2025-CO/UNISCJSA

Transitoria: Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución lo siguiente: "(...) los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, casuales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia, fundamento señalado en el Informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH;

Que, la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que: "(...) el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley 28175 - Ley Marco del empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza Orgánica contenida en el cuadro de Asignación de Personal- CAP de la entidad";



Que, el artículo 4° de la Ley N° 31131, establece que las entidades públicas se encuentran prohibidas de efectuar la celebración de nuevos contratos administrativos de servicios, no obstante, establece como únicas excepciones a dicha prohibición, la contratación de personal para el desempeño de: i) cargos de confianza, o también denominado CAS confianza; ii) Labores de necesidad transitoria; y, iii) Suplencia;

Que, asimismo la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR, mediante Informe Técnico N° 1557-2016-SERVIR/GPGSC, señala que de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse este contenida necesariamente en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público y la Ley del Servicio Civil establecen para dichas categorías;

Que, la contratación y/o designación de funcionarios directivos y empleados para desempeñar cargo de confianza en el régimen especial CAS, implica una especial relación de sujeción basada esencialmente en ella (confianza), la cual es otorgada por decisión exclusiva del empleador;

Que, mediante Oficio N° 017-2025-VPA/UNISCJSA, de fecha 23 de enero de 2025, el Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora envía a la Presidenta de la Comisión Organizadora, la propuesta para la designación del Director de Servicios Académicos, para que mediante su intermedio solicite a la Unidad de Recursos Humanos la verificación del cumplimiento de los requisitos en concordancia con la normativa vigente;

Que, mediante Memorando N° 00146-2025-PCO/UNISCJSA de fecha 24 de enero de 2025, la Presidenta de la Comisión Organizadora, solicita a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, la verificación de cumplimiento de requisitos para la designación como Director de Servicios Académicos;

Que, en mérito a ello, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos emite el Informe Técnico N° 018-2025-URH-DGA/UNISCJSA, de fecha 28 de enero de 2025, en el que realiza la verificación de cumplimiento de requisitos, para designación del Director de Servicios Académicos, donde señala que, de la revisión del curriculum vitae, del profesional propuesto Mg. Benito Gonzales Nerio Fidel, si cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 para asumir el cargo de Director de Servicios Académicos; así como, el clasificador de cargos de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa y no se encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública;



# Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 026-2025-CO/UNISCJSA

Que, mediante Memorando N° 00160-2025-PCO/UNISCJSA de fecha 28 de enero de 2025, la Presidenta de la Comisión Organizadora solicita al Secretario General incorporar a Sesión de Comisión Organizadora el Informe Técnico N° 018-2025-URH-DGA/UNISCJSA y anexos correspondientes a la designación de Director de Servicios Académicos a efectos de que sea tratado en la Sesión de Comisión Organizadora de fecha 29 de enero de 2025, el pedido del Vicepresidente Académico;

Que, en Sesión de Comisión Organizadora de fecha 29 de enero de 2025, se registró como **Pedido N° 001-VPA**, la aprobación de la designación del Director de Servicios Académicos Lic. Benito Gonzales Nerio Fidel, por lo que, luego del debate, los miembros de la Comisión Organizadora, por **ACORDARON POR UNANIMIDAD** aprobar la designación del Mg. Benito Gonzales Nerio Fidel en el cargo de Director de Servicios Académicos a partir de la notificación de la presente resolución;

Por tales consideraciones, y de acuerdo a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N°30220, Ley Universitaria; la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades; Estatuto de la UNISCJSA y demás normas concordantes.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** al Mg. **BENITO GONZALES NERIO FIDEL** en el cargo de **DIRECTOR DE SERVICIOS ACADÉMICOS**, cargo que es considerado de Confianza y de libre remoción bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS Confianza, a partir de la notificación de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO LEGAL** todo acto que contravenga la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución a Presidencia de Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, al Mg. Benito Gonzales Nerio Fidel, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Control Interno, Unidad de Tesorería y Contabilidad, para conocimiento y fines de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la UNISCJSA.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

*[Firma]*  
Dra. Flor Angélica Lavanda Reyes  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

*[Firma]*  
Abog. Rudelcindo Jesús Gutiérrez Valdéz  
SECRETARIO GENERAL

